



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Tayrona



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20186720002171*

Fecha: 02-04-2018

Código de dependencia 672
PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Santa Marta, Magdalena,

Señor:

AMELIA HAVDEE RODRIGUEZ

Mail: rodriguezamelia59@yahoo.co.ar

Teléfono: 03863427959

Asunto: Respuesta radicado No. 20186720002962

Cordial saludo.

Señor Amelia Havdee Rodríguez sea lo primero presentar excusas a cualquier tipo de dificultad o inconformidad presentada en ocasión de su visita al Parque Nacional Natural Tayrona (PNNT). Ahora bien, bajo el entendido descrito por usted en el reclamo, se hace necesario la contextualización normativa de las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, así:

Las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por ser de conservación están elevadas a norma Constitucional como se preceptúa en los artículos 1, 2, 8, 63, 79 y 80 de la Constitución Nacional.

El artículo 327 del Decreto Ley 2811 de 1974 -Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, determina que el Sistema de Parques Nacionales Naturales es el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que en beneficio de los habitantes de la Nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara para garantizar su protección, conservación y perpetuación.

De conformidad en lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar y manejar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

El Parque Nacional Natural Tayrona, es una de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, el cual fue declarado y delimitado mediante la Resolución 0161 de 1964 proferido por la Junta Directiva del INCORA, aprobada mediante Resolución ejecutiva No 225 del 29 de septiembre de 1964, refrendado por el Acuerdo No 04 del 24 de abril de 1969 del INDERENA, y aprobado por la Resolución ejecutiva No 0292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.



Calle 17 No. 4 – 06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: 4230752 – 4230704 Ext: 138-139

www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Parque Nacional Natural Tayrona



Mediante Resolución No 0234 del 17 de diciembre del 2004 la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinó la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de uso y actividades como componente del plan de manejo del área.

Así mismo el artículo 19 del decreto 3572 del 2011 “por el cual se crea una unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones”, señala entre las funciones asignadas Parques Nacionales Naturales, liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones, y tarifas por el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

Los atributos de biodiversidad única que ostentan las áreas del sistema de Parques Nacionales con vocación ecoturística y educativa están en condición de conservación nativa que permite establecer una diferenciación a efecto de realizar el cálculo en términos de servicio eco-sistémicos ofrecidos cuyo factor no necesariamente es el económico, viabilizando el establecimiento de precios diferenciales al derecho de ingreso a cada una de las áreas, las cuales están precedidas de estudios técnicos ambientales y económicos que permite una contraprestación equivalente al uso del servicio.

Mediante memorando 297 de 21 de junio de 2012 el subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas remitió el concepto Técnico N° 281, mediante el cual se definieron las áreas con vocación ecoturística a partir de un análisis de sistema mediante el cual se aplicaron nueve criterios, dos de tipo biofísico y siete de tipo social cada uno con sus respectivos indicadores.

En virtud de lo anterior y por la vicisitud descrita por usted como consecuencia de la inconformidad de los servicios ecoturísticos que se prestan en el Parque Nacional Natural Tayrona, me permito manifestarle que los servicios concesionados a la U.T. Concesión Tayrona mediante Contrato de Concesión N° 002 de 2005, lo cual incluye: Sistemas de reservas, ecotienda, alquiler de equipos varios, parqueadero, áreas de camping, hamaqueros, restaurantes, sin embargo, existen otras alternativas de prestación de servicio para los visitantes los cuales son ofertados por ocupantes al interior del área protegida, Es importante aclararle que el servicio contratado por usted no se encuentra concesionado y este es prestado por las comunidades campesinas que se ubican en la zona de influencia del área protegida “ARRICTAYRONA y OPECTAYRONA”, los cuales son objeto de seguimiento por parte del PNN Tayrona.

Le manifestamos nuestra gratitud por la observación presentada por usted, la cual contribuye en la mejoría de la prestación de los servicios dentro del área protegida, la anterior respuesta se enmarca bajo los principios de transparencia y equidad para el servicio a los ciudadanos.

Cordialmente

JEFERSON ROJAS NIETO
Jefe del Área Protegida PNN Tayrona

Proyecto **JRODRIGUEZ**



Calle 17 No. 4 – 06 Santa Marta, Colombia
Teléfono: 4230752 – 4230704 Ext: 138-139
www.parquesnacionales.gov.co